

(UNED) cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la consejería de Distritos, Juventud Y Participación Ciudadana.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.*
- *información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN JURIDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de '17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no guarda en ningún caso relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40t2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA. . NATURALEZA JURIDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 912017. de I de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto Legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSERJERÍA DE DISTRITOS,
EL CONSEJERO**

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN,
TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

Doña. Rosa Mª Martin Aranda